



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO  
ITAGÜÍ  
Dieciséis de diciembre del dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1777.  
RADICADO N° 05360 31 03 001 2020 00102 00

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 66 y s.s. del C.G.P., y advirtiendo que el escrito de llamamiento en garantía se encuentra ajustado a derecho, el Juzgado primero Civil Circuito de Oralidad,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA formulado por el señor GUILLERMO PULIDO BUITRAGO a la Aseguradora HDI SEGUROS S.A.

SEGUNDO: Se ordena la notificación de la presente providencia en el término indicado en el artículo 66 del Código General del Proceso y conforme lo disponen los artículos 291 y 292 ídem o el Decreto 806 de 2020, corriéndosele traslado a la llamada por el término de veinte (20) días para que emita pronunciamiento alguno, para lo cual, se le hará entrega de una copia digital de la demanda principal y del llamamiento.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,  
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 105 fijado en la página web de la Rama Judicial el 18 de diciembre de 2020 a las 8:00.a.m

4.